

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 10 DE FEBRERO DE 2021

Radicación 1100140030482013-00750-00

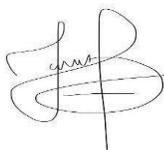
Conforme a lo solicitado en memorial visto a folio 430 de la encuadernación, la peticionaria estese a lo dispuesto en providencia de fecha 16 de febrero de 2020, donde se negó la solicitud de emisión de los correspondientes oficios de levantamiento de hipoteca, por no ser el escenario procesal donde debe debatirse dicha petición.

Es importante reiterarle a la memorialista, que el desistimiento de las pretensiones de la demanda no implica la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble, pues a la fecha, la obligación no se ha extinguido por ninguna de las causales dispuestas por la legislación civil. Art. 1625 C. Civil.

Se insiste además, el auto que dio por terminado el presente proceso por desistimiento de las pretensiones (fl.303), no ordenó la cancelación y levantamiento de la hipoteca.

De otra parte, de conformidad con lo referido por el especialista del derecho en documento visto a folio 430, el mismo, estese a lo resuelto en auto de fecha 05 de octubre de 2020 y autos precedentes. Adicionalmente, conminarlo a efectuar una lectura integral de las providencias emitidas por este Despacho, para que a futuro no reitere solicitudes ya analizadas y respondidas en derecho.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 11 DE FEBRERO DE 2021

*Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha. No. 10*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria